

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4602 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador P.L. 284/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente

HECHOS

Primero- Que en fecha 11 de septiembre de 2015 por la Policía Local se formula denuncia contra don Rubén Bárcena Mateo, en calidad de titular del establecimiento de hostelería situado en la calle Ruiz Zorrilla, 18 "Hostal San Glorio" por la ocupación de vía pública con 9 mesas y 36 sillas.

Por resolución de fecha 6 de agosto de 2015 se acuerda la incoación de expediente sancionador, por infracción del art 18. B) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas que establece y clásica como infracción grave "la instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable" imputándose la misma al denunciado.

Segundo. Por don José Carmelo Alonso Álvarez, se formula escrito de alegaciones en fecha 11 de septiembre de 2015 contra la resolución de 6 de agosto último sobre acuerdo de incoación de procedimiento sancionador, en relación con los hechos denunciados por la Policía local el pasado día 23 de junio del mismo año, fecha en que se efectúa Acta de Denuncia. Se formulan alegaciones en base al único fundamento de que la multa debe dirigirse a nombre de la entidad mercantil Campo Menor SL:

Respecto a ello, procede informar:

En el acta de denuncia se hace constar como hecho denunciado: Tener instaladas 9 mesas y 36 sillas a modo de terraza, siendo esta objeto de legalización y cubierta aquella por dos sombrillas y como precepto infringido se cita el art 18.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante Mesas, Sillas, Veladores e instalaciones Análogas que establece que: Serán conductas constitutivas de infracción grave: b) La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable.

Solicitando informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones, en fecha 18 de septiembre de 2014 se hace constar lo siguiente: 1º) Con fecha 18 de junio de 2014 por don Rubén Bárcena Mateo, en nombre de Campo Menor SL titular del establecimiento de hostelería denominado San Glorio, solicita autorización de instalación de mesas y sillas en la la calle Ruiz Zorrilla, n.º 18. A fecha de hoy (18 de septiembre de 2015) el expediente se encuentra pendiente de subsanar algunos requisitos para la obtención de la licencia.

Por otra parte el precepto citado anteriormente tipificada la infracción prevista en el art 18.b) de la Ordenanza mencionada, como infracción grave, a la que corresponde una sanción de multa prevista en el art. 20.1 de mencionada Ordenanza de 600,01 hasta 3.000 euros. Por lo que teniendo en consideración el número de mesas y sillas instalado, cabe concluir que la sanción de multa de 601 euros es el importe mínimo establecido en la Ordenanza para antedichas infracciones.

Por tanto, no obstante las manifestaciones realizadas por el interesado, se evidencia que en la fecha en que el agente denunciante formula el acta de denuncia que motiva la incoación del expediente sancionador señalado, su titular no disponía de licencia para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de mesas y sillas. En consecuencia, el interesado carece de la autorización preceptiva para tal instalación.

MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 99

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la instalación de una terraza en la vía pública, sin la debida autorización municipal al efecto, son constitutivos de una infracción tipificada en el art 18. B) de la Ordenanza reguladora de la de la ocupación del dominio público municipal, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo- Que el art 137.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, se adopta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a Campo Menor SL, con CIF B-39431655 representada por don Rubén Bárcena Mateo, con una sanción de multa por importe de 601 euros, como responsable de una infracción calificada como grave del art 18.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones análogas:

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el art. 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictara la resolución definitiva que corresponde.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Último Domicilio Conocido			
P.L.284/15	11/09/2015	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 9 MESAS Y 36 SILLAS		GRAVE	OMRODM 18.b)	601,00 €	A
	RUBEN BARCENA MATEO			RUIZ ZORRILLA 18 - 39009 SANTANDER, CANTABRIA			

2016/4602

CVE-2016-4602